

INFORME DE SEGUIMIENTO



Municipalidad de La Serena

Informe N° 268/2018
18 de diciembre de 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 936

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.**

LA SERENA, 18 de diciembre de 2020


Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 268, de 2018, sobre auditoría al macroproceso de concesión del servicio de aseo domiciliario, en la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal para conocimiento del Concejo Municipal de La Serena.
- Director de Control, Municipalidad de La Serena.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	18/12/2020	
Código validación	s5FeoklzJ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 268, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO DE CONCESIÓN DEL
SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO, EN
LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

LA SERENA, 18 de diciembre de 2020

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de La Serena informó de las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 268, de 2018, sobre auditoría al Macroproceso de Concesión del Servicio de Aseo Domiciliario efectuado en esa entidad, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el que fue remitido a dicho municipio mediante el oficio N° 3.434, de 2018, de este origen.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS N°s. 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor:

I. Observaciones que se subsanan.

En dicho Informe Final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1.- Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, falta de periodicidad en la práctica de arquezos (AC): Se verificó que durante el año 2017, se realizaron 4 arquezos a distintas dependencias municipales por parte de la Unidad de Control Interno, siendo efectuados dos en junio, en agosto y en noviembre, donde uno de ellos -junio de 2017- fue realizado a la Tesorería Municipal, y los otros a fondos fijos menores. Considerando los ciclos de ingreso



AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

relacionados a las cuotas de recolección de residuos sólidos domiciliarios, las que son distribuidas en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre, dichos periodos no fueron apoyados por el procedimiento de arqueo.

Por lo expresado, el municipio debía presentar un plan de acción para regularizar la situación detectada.

En su respuesta, la entidad local envía el decreto alcaldicio N° 1.527, de 2018, a través del cual se aprueba el plan anual, año 2018, sobre planificación de arqueos de caja en diferentes dependencias municipales, lo que permite dar por cumplido el requerimiento efectuado.

2.- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.1, del manual de compras públicas (C): De la revisión efectuada al manual de compras de la Municipalidad de La Serena, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 3.768, de 2007, se verificó que este no se refería a todas las materias exigidas en el reglamento de compras, en específico, a la oportunidad del pago, organigrama de la entidad, con las áreas que intervienen en el proceso de adquisición, y de las materias relacionadas a las garantías exigidas. Por lo indicado, la entidad debía remitir el manual de compras, debidamente actualizado y aprobado.

En su respuesta, el municipio acompaña el nuevo Manual de Compras Públicas, que incluye los aspectos observados por este Organismo, junto al decreto alcaldicio N° 2.066, de 2018, mediante el cual se aprueba, lo que permite subsanar lo señalado.

3.- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.1.2, de la determinación de la tarifa de recolección de grandes generadores (AC): Se observó que el decreto alcaldicio N° 35, de 2017, no incluía la tarifa relacionada a la extracción de residuos a quienes produzcan un volumen mayor a los 60 litros de residuos sólidos domiciliarios. Por lo expresado, esa municipalidad debía remitir el acto administrativo correspondiente para el trienio indicado en el informe que se sigue.

En su contestación, el municipio envía el decreto alcaldicio N° 1.888, de 2018, por el cual se aprueba la tarifa de recolección de grandes generadores.

De conformidad a lo expresado, se subsana lo observado.

II. Observaciones que se mantienen.

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1, sobre la frecuencia en el ingreso de vehículos al vertedero Panul Ltda. (AC): Analizada la frecuencia de los vehículos con ingreso al vertedero de propiedad de Inversiones Panul Ltda., que fueron facturadas al municipio de La Serena en el año 2017, se cotejó la existencia de 164 ingresos al recinto de disposición final, con una diferencia entre entradas al mismo de forma diaria, menor a una hora con diez minutos, lo que se traduce en la imposibilidad técnica que un camión descargue y vuelva a cargarse para pasar por el taraje en menos del tiempo indicado. Por lo señalado el servicio debía cuantificar y remitir el resultado del análisis de las diferencias detectadas e informar sobre eventuales acciones que determine emprender.

Conforme a lo observado la entidad municipal expresa que se realizaron diferentes análisis de los tiempos de ingreso al relleno sanitario por parte de la empresa Inversiones Panul Ltda., agregando que la Dirección de Servicio a la Comunidad realizará modificaciones y asignación de personal para validar la integridad de la información, asimismo se propone descontar un total de 676.790 toneladas lo que equivale a \$8.015.450.

Agrega, que se están realizando las correspondientes correcciones y se está informando a la empresa Panul con el objeto de que tomen las medidas administrativas, puntualizando que las mejoras se han ido reflejando en la medida que se revisan planillas, guías y boucher presentados para el efecto.

Finalmente, manifiesta que se ordenó de forma inmediata a la jefatura de la sección aseo de esa dirección de servicios a la comunidad, que planificara supervisiones en terreno al control de ingresos y salidas de vehículos en el relleno sanitario.

De conformidad a lo indicado por la entidad y en consideración que las medidas aludidas por el municipio están en proceso de materialización, la observación se mantiene, debiendo la Dirección de Control verificar su correcta ejecución, debiendo subir los antecedentes que así lo acrediten, en la pestaña "Registro de Observaciones" del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles.

2.- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2, sobre los errores en las guías de pesaje (AC): De la revisión de las guías que sustentan el pesaje de los camiones al ingresar al vertedero propiedad de Inversiones Panul Ltda., se observó distintos tipos de errores en el ingreso de estas al control que antecede el pago: pesajes ilegibles, de las cuales no fue posible hacer lectura del peso allí ingresado; pesaje erróneo, habiendo diferencia entre el valor ingresado al control y el constatado por esta Contraloría Regional; fecha errónea, existiendo discrepancia entre la fecha ingresada al control y el constatado por esta Entidad de Control; documentos que no se encuentran a la vista; documentos no ingresados, ya que existen físicamente y no fueron ingresados al control y por tanto no procesados para el respectivo pago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo manifestado, la Municipalidad de La Serena debía remitir los resultados de su requerimiento a la empresa y posterior estudio, en relación a las guías pendientes.

En su contestación, la entidad manifiesta que se chequearon todas las guías de ingresos, constatando errores y guías ilegibles, por ello se solicitó a las empresas nuevas copias, y de acuerdo a eso, se solicitaron las notas de crédito N°s. 117 por \$656.879, 116 por \$154.320, 149 por \$271.721, 153 por \$838.179, 155 por \$57.873, sin acompañar los antecedentes que acrediten lo expuesto.

Agrega, que mediante el memorándum N° 490, de 2018, se instruyó planificar la supervisión en terreno al control de ingresos y salida de vehículos en el relleno de sanitario.

Por lo señalado y en el entendido que las medidas anunciadas están en desarrollo, se mantiene lo observado, debiendo la Dirección de Control del municipio verificar la materialización de las medidas señaladas, debiendo subir los antecedentes que así lo acrediten, en la pestaña "Registro de Observaciones" del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles.

3.- Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4.1, de limpieza de playas (AC): De la revisión en la determinación del costo tarifario, se constató la inclusión de la limpieza de playas como parte integral de estos, por un monto total de \$78.697.004.

Por lo expresado, la entidad debía recalcular la tarifa para el periodo vigente, ajustar su cobro, realizar los cargos o abonos a las cuotas restantes del derecho de recolección de residuos domiciliarios de los ciudadanos de la comuna, en caso de proceder.

En su respuesta, la entidad acepta el error y señala que como medida correctiva se efectuará el recálculo de la tarifa, eliminando de los costos que originan la tarifa de aseo, dichos valores.

Al respecto, y considerando que la medida anunciada se encuentra en desarrollo la objeción se mantiene, correspondiendo recalcular la tarifa para el periodo vigente, ajustar su cobro, realizar los cargos o abonos a las cuotas restantes del derecho de recolección de residuos domiciliarios de los ciudadanos de la comuna, en caso de proceder, aspecto que deberá ser verificado por la Dirección de Control de ese municipio, debiendo subir los antecedentes que así lo acrediten, en la pestaña "Registro de Observaciones" del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles.

4.- Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4.2, de la disposición final (AC): Se pudo evidenciar que la tarifa de recolección incluía el 100% de los costos asociados al segundo semestre 2015 y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

primer semestre 2016 de lo facturado por disposición final de la empresa Inversiones Panul Ltda., incluyendo los cobros realizados por el ingreso de los camiones de la empresa Demarco S.A., que incorpora el barrido de calles, grandes generadores y ferias libres, así como lo facturado por el ingreso de vehículos municipales que corresponden a tareas de limpieza de microbasurales, basureros clandestinos, retiro de escombros en sitios eriazos, retiro de chatarra, entre otros, según informa el señor Alejandro Galleguillos Rivera, inspector técnico del contrato, totalizando lo anterior \$896.924.966

Por lo indicado, ese servicio debía recalcularse la tarifa para el periodo vigente, ajustar su cobro, realizar los cargos o abonos a las cuotas restantes del derecho de recolección de residuos domiciliarios de los ciudadanos de la comuna, en caso de proceder.

En su contestación, el municipio manifiesta que solicitó al inspector técnico del contrato de disposición final de residuos, elaborar un informe sobre la materia, lo que derivó en una tabla denominada "Cálculo de Costos de Servicio de Recolección y Disposición Final" que determina los costos asociados según sus análisis, y que asciende a \$754.341.819, lo que seguidamente fue certificado por el Director de Servicio de la Comunidad. Agregan que el monto antes indicado, considera todo el tonelaje de residuos sólidos domiciliarios que llegan al relleno sanitario de El Panul, conforme a la información proporcionada por la empresa Demarco, descontando los valores de ferias, sobreproductores, barrido y voluminosos.

De conformidad a lo señalado precedentemente, se mantiene la observación, debiendo el municipio finalizar el proceso de regularización de la tarifa y ajustar los cobros de acuerdo a lo expresado, aspecto que deberá ser verificado por la Dirección de Control de ese municipio, debiendo subir los antecedentes que así lo acrediten, en la pestaña "Registro de Observaciones" del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles.

5.- Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4.3, de los contribuyentes con patentes comerciales en domicilios particulares (AC): En el marco del cálculo tarifario, se indicó que el denominador de la fórmula en cuestión, no permite esclarecer la cantidad de usuarios que ha estimado la municipalidad, toda vez que al contrastar la nómina de patentes comerciales entregada por el municipio con la nómina de avalúos de la comuna de La Serena proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos, existía como única descripción en común la dirección del local o bien raíz, respectivamente, la cual no es descriptiva o lo necesariamente vinculante. Lo anterior con el objeto de poder distinguir entre los usuarios que tienen su domicilio particular y comercial en la misma residencia.

Por lo manifestado, la entidad edilicia debía recalcularse la tarifa para el periodo vigente, ajustar su cobro, realizar los cargos o abonos a las cuotas restantes del derecho de recolección de residuos domiciliarios de los ciudadanos de la comuna, en caso de proceder.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la entidad manifiesta que previa consulta e informe de parte del jefe de patentes comerciales se determinó eliminar el cobro del derecho de aseo en las patentes comerciales que se encontraban duplicadas, correspondiente a 93 roles, obtenidos al comparar las bases de datos señaladas por este Organismo Contralor.

De conformidad con lo expresado se mantiene la objeción en tanto no se ajusten los cobros indicados, y se materialicen las medidas informadas, situación que deberá ser verificada por la Dirección de Control de ese municipio, debiendo subir los antecedentes que así lo acrediten, en la pestaña "Registro de Observaciones" del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles.

6.- Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4.4, el periodo considerado en la proyección para determinación de la tarifa (AC): Se determinó que la base de cálculo no había sido proyectada para tres años de vigencia de dicho cálculo, en sus costos y beneficiarios, realizándolo solo sobre la base del año 1.

Por lo expresado, la administración comunal debía recalcular la tarifa para el periodo vigente, ajustar su cobro, realizar los cargos o abonos a las cuotas restantes del derecho de recolección de residuos domiciliarios de los ciudadanos de la comuna, en caso de proceder.

En su contestación, la entidad manifiesta que se procedió a oficiar a distintas unidades municipales con el objeto de recabar la información histórica, necesaria para proyectar la base de cálculo para tres años de vigencia de dicho cálculo, en sus costos y beneficiarios. Agrega, que de conformidad a lo obrado, se obtuvo la información relativa a la facturación de las empresas concesionarias de recolección de la disposición final de residuos sólidos domiciliarios, esperando que el Inspector Técnico del contrato indique lo que en cada caso corresponde sea considerado en los costos; igual análisis se efectuará, según indica, respecto de las empresas contratadas para la disposición final de los residuos.

Finalmente, señala que ha representado cierta dificultad en la elaboración de la proyección de los costos asociados al servicio de aseo, lo que esperan solucionar en el mediano plazo.

Por lo expuesto, la observación se mantiene, debiendo ese municipio finalizar el proceso de recálculo de la tarifa, regularizando los cobros conforme a lo indicado por esta Contraloría, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control del municipio, debiendo subir los antecedentes que así lo acrediten, en la pestaña "Registro de Observaciones" del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en la Municipalidad de La Serena, por esta Contraloría en el Informe Final objeto de este seguimiento, para las observaciones consignadas en el Capítulo II, numerales 2.1; 3.2; Capítulo III, numeral 1.2, fue iniciado por la entidad con fecha 27 de agosto de 2018, mediante el decreto alcaldicio N° 1.428, de igual fecha. Atendido su estado actual y el tiempo transcurrido, el municipio deberá adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Por su parte, se informa que el procedimiento disciplinario que esta Contraloría General instruiría de acuerdo a lo consignado en el Informe Final objeto del presente seguimiento referido con las observaciones del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.4; Capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 4.1, 4.2, 4.3, y 4.4, fue incoado mediante la resolución exenta PD00159, de 2 de marzo de 2020.

Remítase el presente informe al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control, todos de la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	ERIKA VALDEBENITO COLOMA
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
Fecha firma	18/12/2020
Código validación	XYGjvLAJc
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos



